

Contrato N° 015-2025

Conste por el presente documento, el Contrato para la Ejecución de la Obra: “REHABILITACIÓN DE COBERTURAS DE TECHOS EN LAS INSTALACIONES DE EGEMSA – CUSCO”, que celebra de una parte:

▪ **EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.**, con R.U.C. N° 20218339167, con domicilio legal en la Avenida Agustín Gamarra N° 251, del distrito de Santiago de la provincia y departamento de Cusco, representada por su **GERENTE GENERAL (e), ING. CARLOS ANTONIO MENENDEZ DEZA**, identificado con D.N.I. N° 23854370, con facultades de representación inscritas en el Asiento N° D000156, de la Partida Electrónica N° 11006542 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Cusco, Zona Registral N° X – Sede Cusco, en adelante **EGEMSA**.

Y de la otra:

▪ **CONSTRUCTORA YANAORCCO E.I.R.L.**, con R.U.C. N°20528036164, con domicilio legal en Jirón Condorcanqui N° 471, Urbanización Tahuantinsuyo, distrito, provincia y departamento Cusco, representada por su **TITULAR GERENTE, SRTA. MIRIAM ESQUIVEL CABALLERO**, identificada con DNI N°24711397, con representación inscrita en el Asiento A0001 de la Partida Electrónica N° 11070586 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Cusco, Zona Registral N° X, en adelante **EL CONTRATISTA**.

A quienes en su conjunto se les denominará las partes, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. **EGEMSA**, convocó la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°AS-001-2025-EGEMSA-1 - PRIMERA CONVOCATORIA**, para la Ejecución de la Obra: “REHABILITACIÓN DE COBERTURAS DE TECHOS EN LAS INSTALACIONES DE EGEMSA – CUSCO”.
- 1.2. Con fecha 03 de abril de 2025, el comité de selección de **EGEMSA** otorgó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°AS-001-2025-EGEMSA-1 - PRIMERA CONVOCATORIA** a **EL CONTRATISTA**, cuyos detalles constan en las Bases Integradas del procedimiento de selección; así como el acta que contiene el resultado de la oferta técnica - económica y calificación total.
- 1.3. **EL CONTRATISTA**, mediante Carta N°003-2025-CY/MEC, de fecha 25 de abril de 2025, recepcionada por **EGEMSA** el mismo día, presentó los documentos para la formalización del contrato.
- 1.4. **EGEMSA** mediante Carta N°AL-CC-0035-2025, de fecha 29 de abril de 2025, **EGEMSA** solicitó a **EL CONTRATISTA** la subsanación de observaciones en un plazo máximo de cuatro (04) días hábiles.
- 1.5. Así, el **CONTRATISTA** con Carta N°007-2025-CY/MEC, de fecha 06 de mayo de 2025, presentada a **EGEMSA** el mismo día, subsanó las observaciones, cumpliendo con la entrega de los siguientes documentos:
 - 1.5.1. Garantía de fiel cumplimiento del Contrato (Retención del 10%).
 - 1.5.2. Código de cuenta interbancaria (CCI).
 - 1.5.3. Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredita que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato.
 - 1.5.4. Copia de DNI del representante legal de la persona jurídica.
 - 1.5.5. Domicilio y correo electrónico para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.

1 de 11

CONSTRUCTORA YANAORCCO E.I.R.L.

C.P.C. Miriam Esquivel Caballero
GERENTE

Av. Agustín Gamarra Nro. 251 
Santiago - Cusco
(+51-84) 600098 
web.egemsa.com.pe 

- 1.5.6. Autorización de notificación de la decisión de EGEMSA sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación.
- 1.5.7. Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP.
- 1.5.8. Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- 1.5.9. Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, que incluye el equipamiento y mobiliario cuando corresponda, de acuerdo con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- 1.5.10. Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- 1.5.11. Memoria en la que se señala las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales 1.5.10, 1.5.11 y 1.5.12.
- 1.5.12. Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios.
- 1.5.13. Desagregado por partidas que dio origen a la oferta.
- 1.5.14. Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico.
- 1.5.15. Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.
- 1.5.16. Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.
- 1.5.17. Formato de declaración jurada sobre prohibiciones e incompatibilidades (Anexo A).



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO



El presente contrato tiene por objeto la ejecución de la obra **“REHABILITACIÓN DE COBERTURAS DE TECHOS EN INSTALACIONES EGEMSA – CUSCO”**, de conformidad con el Expediente Técnico cuya información se detalla en el numeral 4 del Capítulo III – Requerimiento de las Bases Integradas de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°AS-001-2025-EGEMSA-1**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL



3.1. El monto total del presente contrato asciende a S/ 645,195.81 (Seiscientos cuarenta y cinco mil ciento noventa y cinco con 81/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley, que se desagregan conforme al siguiente detalle presentado por **EL CONTRATISTA**:



CONCEPTO	MONTO S/
Total costo directo (A)	490,382.16
Gastos Fijos	4,903.82
Gastos Variables	31,874.84
Total gastos generales (B)	36,778.66
Utilidad (C)	19,615.29
SUBTOTAL (A+B+C)	546,776.11
IGV	98,419.70
Monto total de la oferta	645,195.81



CONSTRUCTORA YANAOORCCO E.I.R.L.

 C.P.C. Mirian Equivel Caballero
 GERENTE

3.2. Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: PAGO

4.1. La forma de pago será mediante valorizaciones mensuales. El adelanto directo y el adelanto para materiales, insumos, equipamiento y mobiliario, serán amortizados proporcionalmente en las valorizaciones mensuales.

4.2. Asimismo, **EGEMSA** o **EL CONTRATISTA**, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación

4.3. Pago por valorización de obra: Para la elaboración, tramitación y pago de las valorizaciones de obra, se seguirá el procedimiento establecido en el Art. 194 del Reglamento.

4.4. El periodo de valorización será mensual y su trámite será de manera electrónica a través de SEACE, de conformidad a la Directiva N° 001-2022-OSCE/C "GESTION DE LAS VALORIZACIONES DE OBRA A TRAVES DEL SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - SEACE".

4.5. El Inspector de obra presenta la valorización a través del SEACE, registrándola en el módulo de ejecución contractual. La presentación de la valorización incluye los documentos indicados en el Anexo Nro. 1 de la Directiva N° 001-2022-OSCE/CD, los cuales son registrados conjuntamente con la valorización.

4.6. Las valorizaciones se elaborarán de conformidad con el avance realmente ejecutado en la obra a la fecha de la valorización. Está prohibido "proyectar" el avance de las obras a una fecha posterior, con la intención de incrementar el monto de la valorización.

4.7. En caso de discrepancia respecto a las valorizaciones se procederá según lo establecido en el Art. 196 del Reglamento.

4.8. En caso de retraso en el pago de las valorizaciones por razones imputables a **EGEMSA**, **EL CONTRATISTA** tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

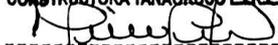
CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA

Plazo:

5.1. El plazo de ejecución de la obra y montaje hasta la puesta en servicio materia del presente contrato es de setenta y cinco (75) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

Lugar:

5.2. La obra se encuentra en las Instalaciones de la C.T Dolorespata sito en la Av. Agustín Gamarra 251, Huancaro, Distrito de Santiago, Provincia y Departamento del Cusco e Instalaciones del Taller Central de **EGEMSA** sito en Av. Sucre 491, Distrito de Santiago, Provincia y Departamento del Cusco.

CONSTRUCTORA YANAORCCO E.I.R.L.

C.P.C. Mirian Esquivel Caballero
GERENTE

3 de 11

Av. Agustín Gamarra Nro. 251
Santiago - Cusco
(+51-84) 600098
web.egemsa.com.pe

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°AS-001-2025-EGEMSA-1 - PRIMERA CONVOCATORIA**, para la ejecución de la obra de **“REHABILITACIÓN DE COBERTURAS DE TECHOS EN LAS INSTALACIONES DE EGEMSA – CUSCO”**, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

- 7.1. El numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que en los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por **EGEMSA**.
- 7.2. De fiel cumplimiento del contrato S/ 64,519.59, a través de la retención que debe efectuar **EGEMSA**, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: ADELANTO DIRECTO



EGEMSA otorgará un adelanto directo por el 10% del monto del contrato original. **EL CONTRATISTA** debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. **EGEMSA** debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto, no procede la solicitud.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

- 
- 9.1. **EGEMSA** otorgará adelantos para materiales e insumos hasta por el 15% del monto del contrato original; conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.
 - 9.2. La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de tres (3) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que el **CONTRATISTA** pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, **EL CONTRATISTA** debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de diez (10) calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.
 - 9.3. La primera solicitud del **CONTRATISTA** debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos. Es responsabilidad del Inspector, verificar la oportunidad de la solicitud del adelanto para materiales, insumos, de acuerdo con el calendario correspondiente.
- 
- 
- 

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CONSTRUCTORA YANAORCCO E.I.R.L.

C.P.C. Mirian Esquivel Caballero
GERENTE

4 de 11

Av. Agustín Gamarra Nro. 251 
Santiago - Cusco
(+51-84) 600098 
web.egemsa.com.pe 

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

12.1. La Planificación de la Gestión de Riesgos en la ejecución de la obra, se encuentra enmarcada en cumplimiento con lo dispuesto con la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD vigente, se adjunta al presente el Anexo N° 3 - Formato para asignar los Riesgos (Según lo especificado en el ETO en el capítulo de Gestión de Riesgos).

12.2. Así mismo se debe de cumplir todo lo estipulado en Decreto Supremo N° 011-2019-TR que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción.



ANEXO N° 03									
FORMATO PARA ASIGNAR LOS RIESGOS									
1. NUMERO Y FECHA DE DOCUMENTO		NUMERO	2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO			NOMBRE DEL PROYECTO	REHABILITACION DE COBERTURAS DE TECHOS EN INSTALACIONES EGEMSA - CUSCO		
		FECHA	AGOSTO 2024			UBICACION GEOGRAFICA	SANTIAGO - CUSCO		
3. INFORMACION DEL RIESGO				4. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS					
3.1 CODIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCION DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DE RIESGO	4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	4.3 RIESGOS ASIGNADOS	
			MITIGAR EL RIESGO	EVITAR EL RIESGO	ACEPTAR EL RIESGO	TRANSFERIR EL RIESGO		ENTIDAD	CONTRATISTA
B-3	SOBRE COSTOS EN LA EJECUCION DE OBRA	ALTA	X				PARA MITIGAR EL RIESGO DE SOBRE COSTOS SE IMPLEMENTARA UN CONTROL DE COSTOS RIGUROSO DESDE EL INICIO DEL PROYECTO SE DESIGNARA UN EQUIPO DE CONTROL DE COSTOS QUE SUPERVISARA LOS GASTOS DE CERCA		X
B-2	FALLA DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES EN PROCESO DE CONSTRUCCION	ALTA	X				ESTRICTA SUPERVISION DE LA CALIDAD DE LA CONSTRUCCION SE CONTRATARAN INSPECTORES DE CALIDAD INDEPENDIENTES QUE SE ENCARGEN DE VERIFICAR QUE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES SE AJUSTAN A LAS ESPECIFICACIONES Y NORMATIVAS APLICABLES		X
B-3	PRECIPITACIONES POLUVIALES	ALTA	X				PARA PREVENIR ESTE RIESGO SE TENDRA QUE TENER EN CUENTA LOS REPORTES DEL SENAMPE Y PROGRAMAR OTRAS ACTIVIDADES QUE NO ESTON EXPUESTAS A LA INTERRUPCION PARA EVITAR PARALIZACIONES EN EL PROCESO CONSTRUCTIVO.		X
B-4	INTERRUPCION DE SERVICIOS BASICOS	MODERADA	X				SE COORDINARA ESTROJAMENTE CON LAS EMPRESAS PROVEDORAS DE SERVICIOS PUBLICOS LOCALES SE ACORDARAN HORARIOS DE TRABAJO QUE MINIMICEN LAS INTERRUPCIONES Y SE ESTABLECERAN PROTOCOLOS DE COMUNICACION FRECUENTE EN CASO SURJIAN PROBLEMAS TEMPORALES		X

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

13.1. Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de EGEMSA a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

13.2. El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (7) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENALIDADES

14.1. Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, EGEMSA le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde: F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

14.2. El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad,

cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **EGEMSA** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

14.3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 163 del mismo Reglamento y en el numeral 18.2 de las Bases Integradas de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°AS-001-2025-EGEMSA-1 - PRIMERA CONVOCATORIA**, son aplicables de manera adicional las siguientes penalidades:

N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 UIT Por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto	El INSPECTOR deberá emitir el informe respectivo. Asimismo, deberá anotar en el cuaderno de obra, cada día de ausencia del personal ofertado, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente de acuerdo a lo establecido en la Ley y su Reglamento.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT Por cada día de ausencia del profesional en obra.	El INSPECTOR deberá emitir el informe respectivo. Asimismo, deberá anotar en el cuaderno de obra, cada día de ausencia del personal ofertado, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente de acuerdo a lo establecido en la Ley y su Reglamento.
3	Cuando culmine la relación contractual entre el CONTRATISTA y el personal ofertado y EGEMSA no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del personal a ser reemplazado (artículo 190 del Reglamento).	0.2 UIT Por cada profesional que incumpliese con lo dispuesto	El INSPECTOR deberá emitir el informe respectivo. Asimismo, deberá anotar en el cuaderno de obra, cada día de ausencia del personal ofertado, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente de acuerdo a lo establecido en la Ley y su Reglamento.
4	Cuando no reporte los accidentes y/o incidentes de trabajo a EGEMSA de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 29783 - Ley General de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo - D.S. N° 005-2012-TR y modificatorias; y/o cuando no reporte los accidentes y/o incidentes de trabajo a la INSPECCIÓN , dentro de los plazos establecidos.	0.5 UIT Por Ocurrencia	El INSPECTOR deberá anotar en el cuaderno de obra, la ocurrencia del accidente y/o incidente, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente.
5	Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con dotar a su personal de los implementos de seguridad o equipo básico de protección personal, en la ejecución de la obra, conforme lo establece la norma G.050 del Reglamento	0.05 UIT Por persona y por día	El INSPECTOR deberá anotar en el cuaderno de obra, los días que el personal no cuenta con implementos de seguridad o equipo básico de protección personal, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente.

6 de 11

	Nacional de Edificaciones; asimismo, se hará cargo del 100% de las multas que ocasione.		
6	Cuando EL CONTRATISTA no cuente con materiales y equipos necesarios en obra de acuerdo al CAM y CAE aprobados, y asimismo no contar con la totalidad de equipos ofertados y/o cuando EL CONTRATISTA emplee materiales y equipos en obra no autorizados previamente por el Inspector.	0.1 UIT Por día	El INSPECTOR deberá anotar en el cuaderno de obra que el contratista, no cuenta en almacén de obra con materiales y equipos necesarios, de acuerdo al CAM y CAE aprobados, y asimismo no contar con la totalidad de equipos ofertados, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente.
7	Cuando EL CONTRATISTA demore en presentar el CAO V actualizado a la fecha de inicio de obra y su programación CPM correspondiente en físico y en digital (en software comerciales), dentro del plazo de dos (02) días hábiles a partir de la fecha de inicio de obra.	0.1 UIT Por cada día	El INSPECTOR deberá anotar en el cuaderno de obra, la no presentación del contratista del CAO V actualizado a la fecha de inicio de obra y la programación CPM, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente.
8	Cuando EL CONTRATISTA demore en presentar el CAO V acelerado, dentro del plazo establecido por el artículo 203 del Reglamento.	0.1 UIT Por cada día	El INSPECTOR deberá anotar en el cuaderno de obra, que no presenta el CAO V acelerado, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente.
9	Cuando EL CONTRATISTA no realice las pruebas o ensayos para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones y es requerido por el INSPECTOR.	0.2 UIT Por ocurrencia	El INSPECTOR, deberá anotar en el cuaderno de obra, que no realiza oportunamente las pruebas y ensayos, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente. Previamente a la realización de las pruebas o ensayos se deberá notificar al contratista el plazo para realizar las mencionadas pruebas o ensayos.
10	Si la EGEMSA es sujeta de sanción administrativa por parte de la autoridad ambiental por incumplimiento en obra, de las obligaciones señaladas en el PAMA.	100% de la sanción impuesta, por cada sanción impuesta.	El INSPECTOR deberá anotar en el cuaderno de obra, el incumplimiento del PAMA, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad por el importe total de la sanción impuesta, debiendo descontar en la valorización de obra en el mes correspondiente.
11	Por no tener vigente la Póliza SCTR y/o no cubrir al 100% de los trabajadores que están en obra.	0.5 UIT Por cada día	El INSPECTOR deberá anotar en el cuaderno de obra que la póliza no está vigente y que no cubre al 100% de los trabajadores que están en obra, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente.
12	Por la no entrega al inicio de la obra y/o la no implementación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución de obra.	0.1 UIT Por cada día	El INSPECTOR deberá anotar en el cuaderno de obra, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente.



14.4. Para el cálculo de las otras penalidades se empleará la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente a la fecha de ocurrencia que origina la penalidad.

- 14.5. Las penalidades indicadas se deducen al emitir el pago de la valorización en curso, o en su defecto, en la liquidación final del contrato, o se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.
- 14.6. Serán eximidos de penalidad, los siguientes casos según corresponda: Por fallecimiento o enfermedad del personal clave y no clave, que impida su participación en la ejecución de obra, equipamiento; discapacidad temporal o permanente, sustentando con certificado médico que podrá ser verificado por **EGEMSA**.
- 14.7. La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
- 14.8. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, **EGEMSA** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, **EGEMSA** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

- 16.1. Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.
- 16.2. Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: ANTICORRUPCIÓN

- 17.1. **EL CONTRATISTA** declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.
- 17.2. Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 17.3. Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.
- 17.4. Finalmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y

acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

- 17.5. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos contenidos en la presente cláusula, durante la ejecución del presente contrato, faculta a **EGEMSA**, a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato, bastando para tal efecto que **EGEMSA**, remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

- 18.1. La relación contractual entre **EGEMSA** y **EL CONTRATISTA**, se regula, por aquellas disposiciones de carácter imperativo contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, por Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF, Decreto Supremo N° 308-2022-EF, Decreto Supremo N° 167-2023-EF y Decreto Supremo N° 051-2024-EF.

- 18.2. Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 19.1. Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

- 19.2. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

- 19.3. Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

- 19.4. En caso de existir arbitraje, este será Institucional conformado por un Tribunal Arbitral de acuerdo con lo establecido en el Centro de análisis y resolución de conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú o Centro de Arbitraje de Cámara de Comercio de Lima o Centro de Arbitraje del Colegio de Ingenieros del Perú, sede Lima.

- 19.5. El laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGESIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.



CONSTRUCTORA YANAPICCO E.I.R.L.

C.P.C. *Mirian Esquivel Caballero*
GERENTE

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOMETIMIENTO A AUDITORÍA

EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir, y atender los requerimientos de información que, para efectos de AUDITORIA realice EGEMSA, dicha AUDITORIA podrá ser realizada por EGEMSA o por un tercero designado por esta, en tal sentido EL CONTRATISTA se obliga a colaborar y cumplir con los pedidos de información en los plazos que se indique. El incumplimiento de lo indicado en el presente numeral importa la resolución de pleno derecho de la relación contractual y/o comercial entre EGEMSA y EL CONTRATISTA, procediéndose en tal caso a la liquidación de los montos adeudados y la comunicación de dicho incumplimiento al OSCE para las sanciones que estime pertinente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución, la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de la Ley N° 31564 (Ley de Prevención y Mitigación del Conflicto de Intereses en el Acceso y Salida de Personal del Servicio Público) se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE EGEMSA: Avenida Agustín Gamarra N° 251, distrito de Santiago, provincia y departamento de Cusco.
Mesa de Partes Digital (<https://facilita.gob.pe/t/2153>)

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jirón Condorcanqui N° 471, Urbanización Tahuantinsuyo, distrito, provincia y departamento Cusco.
Correo electrónico: miresca_1@hotmail.com

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario, para efectos de su validez contractual.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Cusco el 08 de mayo de 2025.

EGEMSA

EL CONTRATISTA



Carlos Méndez Deza
Gerente General (e)


CONSTRUCTORA YANAORCCO E.I.R.L.

C.P.C. Miriam Esquivel Caballero
GERENTE



**ANEXO A
FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROHIBICIONES E
INCOMPATIBILIDADES**

**Señores:
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-001-2025-EGEMSA-1
Presente.-**

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante legal de [.....], identificado con DNI N°, declaro bajo juramento:

a) Cumplir con las obligaciones consignadas en el artículo 3 de la Ley N° 31564 y artículo 16 de su Reglamento, esto es:

- Guardar secreto, reserva o confidencialidad de los asuntos o información que, por ley expresa, tengan dicho carácter. Esta obligación se extiende aun cuando el vínculo laboral o contractual con **EGEMSA** se hubiera extinguido y mientras la información mantenga su carácter de secreta, reservada o confidencial.

- No divulgar ni utilizar información que, sin tener reserva legal expresa, pudiera resultar privilegiada por su contenido relevante, empleándola en su beneficio o de terceros, o en perjuicio o desmedro del Estado o de terceros.

b) Abstenerme de intervenir en los casos que se configure el supuesto de impedimento señalado en el artículo 5 de la Ley N° 31564 y en los artículos 10 y 11 de su Reglamento.

c) No hallarme incurso en ninguno de los impedimentos señalados en los numerales 11.3 y 11.4 del artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 31564.

Suscribo la presente declaración jurada manifestando que la información presentada se sujeta al principio de presunción de veracidad del numeral 1.7 del artículo IV del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Si lo declarado no se ajusta a lo anteriormente mencionado, me sujeto a lo establecido en el artículo 438 del Código Penal y las demás responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que correspondan, conforme al marco legal vigente.

Cusco, 08 de mayo de 2025.

CONSTRUCTORA YANAORCCO E.I.R.L.
Mirian Esquivel Caballero
C.P.C. Mirian Esquivel Caballero
GERENTE

Firma
DNI N°: 24711397

11 de 11